



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3534 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ante el contexto actual que se vive en torno a la cultura cibernética y al uso de dispositivos tecnológicos, es pertinente generar herramientas de concientización acerca del buen uso de las redes sociales, en pos de la necesidad de resguardar a los niños y jóvenes del acoso, la pedofilia y los abusos que se pueden suscitar a través del contacto con personas que generan perfiles falsos en Internet;

que el grooming, en tanto acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente de un niño o niña mediante el uso de internet, se da, en la mayoría de los casos de manera silenciosa, siendo los niños y niñas víctimas de abusadores adultos siempre;

que estos adultos suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar;

que el mecanismo de grooming suele incluir un pedido de foto o video de índole sexual o erótica y que, cuando el adulto consigue ese material comienza un periodo de chantaje en el que se amenaza a la víctima con hacerlo público si no entrega nuevos videos o fotos o si no accede a un encuentro personal, por lo que la víctima se encuentra acorralada en una situación que le genera pudor, vergüenza y miedo;

que existen dos tipos de grooming. En primera instancia, cuando no existe la fase previa de relación y generación de confianza. En este caso, el acosador logra tener fotos o videos sexuales de los chicos mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. De esta manera extorsiona al chico o chica con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. Este tipo se da por medio de la fuerza. Por otro lado, cuando existe una fase previa, donde el acosador busca generar confianza en el niño o niña, la cual se vuelve un instrumento indispensable para conseguir el materia visual;

que la manera en la que el abusador genera confianza con su víctima se vale de distintas herramientas. Primero, se hace pasar por un chico o chica menor, manipulando fotos o falsificándolas. En segunda medida, toma los gustos y preferencias que los chicos vuelcan en la web para producir una falsa sensación de familiaridad o amistad. De esta manera, aprovecha esa información para que los chicos piensen que comparten preferencias y de esa forma acelerar y afianzar la confianza;

que el acosador utiliza el tiempo para fortalecer el vínculo y generarle mayor intensidad. El tiempo transcurrido varía según los casos, pero el abusador puede lograr su objetivo en una charla o esperar meses e incluso años. Así, el chico se olvida o deja de tener presente que del otro lado de la pantalla hay un desconocido y lo pase a considerar como un amigo;

que Internet es una herramienta que brinda nuevas posibilidades o problemáticas previamente existente. El abuso o acoso sexual de menores y la pedofilia no deben explicarse por la web, sino que ésta será comprendida como un instrumento capaz de potenciar los distintos tipos de abusos.

[Firma]
ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

[Firma]
WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 1º) CRÉASE en el ámbito del Municipio de Río Grande el Programa “Todos contra el Grooming”.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el área que será autoridad de aplicación del presente programa.

Art. 3º) Serán objetivos de este programa:

- a) Realizar una campaña de concientización para dar a conocer la problemática de Grooming y Ciberacoso, en un contexto cultural de la hiperconexión, donde chicos y chicas desde temprana edad comienzan a utilizar Internet y redes sociales a través de distintos dispositivos tecnológicos.
- b) Informar a la comunidad acerca de qué es el Grooming y el Ciberacoso, ya que la información que se tiene al respecto carece de difusión y el concepto de Grooming aún no se encuentra interiorizado socialmente.
- c) Generar consciencia en los niños, jóvenes y adultos, acerca de la necesidad de hacer un uso responsable de las redes sociales y de las herramientas que ofrece Internet, siendo necesario tomar precauciones al momento de ponerse en contacto virtual con algún sujeto, así como también en el tráfico de material fotográfico o audiovisual.
- d) Incentivar el diálogo hacia adentro de la familia, teniendo en cuenta que los casos de acoso cibernético, como cualquier otro tipo de acoso, la víctima entra en un estado de miedo y pudor, está tan sometido al abusador que teme o le avergüenza hablar de lo que le está pasando.
- e) Instalar el concepto de Grooming y Ciberacoso en los establecimientos educativos y espacios donde, sobre todo, haya flujo permanente de niños y niñas.
- f) Enseñar a los niños y jóvenes a hacer un uso responsable de las redes sociales. Fomentar la responsabilidad y prevenir acerca de los peligros que acarrea un mal uso de Internet.

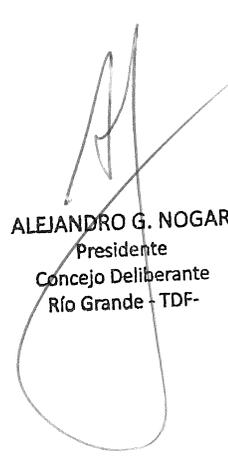
Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidans Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

12 JUL. 2016

Río Grande,

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, bajo asunto nº 524/16, sancionado por el Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3534, el asunto nº 524/16, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, crear en el ámbito de El Municipio de Río Grande el programa " Todos contra el Grooming".-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0653 /2016

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Justino Adrian Melolla
INTENDENTE